

• 00243



HONORABLE ASAMBLEA:

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA**, la cual fundamentamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es uno de los principales temas que a la ciudadanía le preocupa y que los gobiernos deben atender como una prioridad, sean estos de cualquier nivel.

La seguridad se puede establecer como una condición que tiene el ser humano. Ante esta condición, las personas pueden realizar todo tipo de conducta y en el mismo sentido, sufrirlas.

De los problemas que más adolece nuestra entidad en los últimos lustros es en el de seguridad. Definitivamente, ningún nivel de gobierno ha podido erradicar el clima inseguro que se vive en Sonora.

Esto es así, debido a múltiples factores que se acentúan conforme pasa el tiempo, existiendo muchas estrategias para combatir y a la postre resolver este problema.

En ese sentido, se vuelve primordial, como Poder Legislativo, aportar a la causa y auxiliar a las entidades responsables del tema que es la seguridad de todos los sonorenses.

La posibilidad de coordinar distintos entes públicos para realizar mejor sus tareas legales se ha convertido todo un éxito en diversas entidades del país.

Nuestra entidad no debe ser la excepción en el camino a seguir para resolver de una vez por todas la problemática situación de inseguridad que padece el territorio.

Entrando en materia, para hacer un análisis mucho más efusivo con miras a proponer algo tangible, que repercuta en soluciones directas y alcanzables para cualquier ente público, es necesario encontrar el marco normativo primordial que la seguridad nos da en nuestro régimen jurídico.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno y décimo, fracción III inciso h) establece los principios constitucionales de la seguridad pública que está a cargo de la Federación y de los tres niveles de gobierno en su actuar policial.

Los principios marcados en nuestro marco normativo constitucional y que rigen la actuación policial son los siguientes: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Todos estos, previstos en el numeral 21 de nuestra carta magna, antes citado en el presente.

Estos principios son el marco rector de cómo deben comportarse en México cualquier elemento que se dedique a la actividad de la seguridad pública, que como bien lo dicta el mencionado artículo 21 constitucional, es considerada una función de Estado, por ende corresponde a todos los niveles de gobierno su ejecución y actividad.

El que la Seguridad Pública sea considerada como función de Estado implica que sea reconocida como una actividad tripartita, que se divide en tres para su ejercicio y responsabilidad.

La Federación, los Estados y los Municipios tiene como fin salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y asegurar la paz existente en la sociedad, de acuerdo con nuestra carta magna.

El referido artículo señala que la seguridad pública comprende entre otras, la prevención del delito, la investigación y persecución de este, así como la sanción de infracciones administrativas y que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos que marca el Sistema Nacional y en este caso, Estatal de Seguridad pública.

Es decir, los tres niveles de gobierno tienen la corresponsabilidad de preservar todo el orden público.

También es importante mencionar que la seguridad pública esta prevista en otro numeral de la Constitución Federal. El artículo 115 la identifica como un servicio público que debe proveer la figura del Ayuntamiento.

Tenemos pues dos etiquetas a este importante concepto, una como función de Estado y otra como servicio público dentro de cualquier municipio en México.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ordenamiento que asiste al artículo 21 de la Constitución Federal, citado anteriormente, establece en su artículo 4 la coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios como un eje fundamental del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cuál deberá funcionar para preservar la operación y funcionamiento de todas las instituciones policiales con el objeto de realizar acciones y servicios establecidos en la propia ley.

En nuestra entidad, la Constitución Política del Estado de Sonora establece en el artículo 136 fracción XII y artículo 137, como atribución directa de los municipios el proveer de seguridad a las personas. El artículo 79 del mismo ordenamiento constitucional, nos dicta la posibilidad que tiene el titular del Poder Ejecutivo de utilizar los distintos cuerpos policiales que tenga el Estado.

Tanto la Constitución Federal como la de nuestra entidad, reconocen a la seguridad como una función de gobierno y también como un servicio público en el caso de las entidades municipales.

Esto es así, debido a que es el municipio el primer respondiente en cualquier necesidad del ciudadano común y la seguridad nunca dejará de ser un atributo que cualquier ente de gobierno debe preservar para la sociedad.

Tanto la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora,

contemplan en su interior la posibilidad de que los municipios puedan coordinarse entre sí para realizar tareas de seguridad.

Esto es así, debido a la autonomía que presenta cada entidad municipal y por ello, tienen la posibilidad mientras su órgano colegiado así lo permita, de conformar con otra entidad la proveeduría de cualquier servicio.

En este caso en concreto, estamos ante la posibilidad de que distintos municipios, ya sea por su característica geográfica, territorial, económica o necesidad, pueda asociarse con otro municipio para ofrecer de manera coordinada y conjunta el servicio y/o la función de seguridad pública, con el objeto de optimizar recursos, facilitar procesos, homologar salarios, unificar estrategias y coordinarse directamente con el Gobierno del Estado para tener mayores y mejores resultados en la materia.

Los datos que ofrecen múltiples observatorios e instituciones nos confirman que la entidad sufre principalmente en los municipios es en cuestión de seguridad.

El deterioro de inseguridad que ha padecido México y Sonora, ha sido provocado por múltiples razones. Entre ellas, la crisis muy marcada del tejido social. La violencia en la entidad ha estado diversificada en distintas partes del territorio y expresada de muchas maneras, causando terror a la ciudadanía.

Generalmente, las ciudades que presentan números preocupantes en materia de seguridad son las que concentran mayor densidad de población, pero actualmente también los centros urbanos poco poblados padecen altos índices de inseguridad que por años han estado presente en nuestro Estado.

Es dentro de las entidades municipales donde más adolece nuestro sistema de seguridad pública y se debe empezar por fortalecer a las corporaciones municipales para erradicar el problema de inseguridad que nos aqueja.

Atendiendo los informes transitorios de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, se mantiene un déficit de elementos en las corporaciones municipales. Al día 31 de octubre del año 2020 había 4,527 de personal operativo a lo largo de los 72 municipios de la entidad.

Cómo personal operativo nos referimos a los policías municipales que están en el campo, velando por la seguridad de la ciudadanía. Tenemos municipios que solo tienen un policía o algunos casos que no tienen ningún tipo de personal operativo.

Respecto del resultado del año 2019, existe un 6 % menos de personal operativo activo este año. De acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública el número de personal operativo es de 3,642 en la primera parte del año 2021.

Existe una variación muy marcada de los datos que comparte el Sistema Nacional respecto al Sistema Estatal del personal operativo. Pudieran ser muchas razones, pero también es un punto para revisar y revalorar la forma en que se hacen estos ejercicios.

Los municipios de Aconchi, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Carbo, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, La Colorada, Mazatan, Moctezuma, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Quiriego, Rayon, Rosario de Tesopaco, Sahuaripa, San Felipe De

Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Cruz, Saric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y el municipio de Yecora tienen una característica muy particular en materia de seguridad pública, ya que según diversos informes no tienen más de 10 elementos de personal operativo.

Los motivos de esta situación se deben a los múltiples escenarios que se presentan día con día en las localidades de Sonora. Desde migración a centros urbanos más grandes hasta la movilización a zonas fronterizas para buscar una mejor oportunidad de vida por quienes habitan esas regiones.

Esto convierte al tema de seguridad en una verdadera oportunidad de reconstruir el día a día en beneficios de las familias de todo el estado y no solo de algunas que permanecen instaladas en las regiones donde se concentra más población.

No necesariamente todos los municipios presentan realidades similares. Por ejemplo, Rosario de Tesopaco es igual que la capital de Hermosillo. Ambos los fundamenta la carta magna y ambos tienen la posibilidad de generar un bando de gobierno. Sus principales diferencias en la materia estriban en el tipo de delitos que se presentan en sus respectivos territorios y la forma de reaccionar por parte de sus elementos de seguridad.

Los municipios que concentran el mayor grueso de personal operativo en la entidad son los de Hermosillo, Cajeme, Nogales, Navojoa, Guaymas, Empalme y San Luis Río Colorado. Estos municipios tienen la característica que tienen más de 100 elementos activos y solo uno de ellos supera los 1000 elementos, que es la capital Hermosillo.

El resto de los municipios tienen por una parte entre 10 y 60 elementos y muy pocos entre 60 y 90 elementos operativos activos dentro de su esfera territorial.

Existen tres escenarios muy marcados en el contexto de seguridad pública. El primero es que la mayoría de los municipios de Sonora no tienen más de 10 elementos activos como policías municipales. La segunda que solo un porcentaje de la población este concentrado en 10 municipios lo que de manera lógica hace que tengan necesidades más urgentes de cubrir al requerir más personal.

El último punto es que en nuestra entidad si existen municipios que cuenten formalmente con una corporación de más de 10 elementos, pero esto no quiere decir que puedan combatir la inseguridad con las mismas estrategias que los municipios más poblados ni que sean tratados por igual, ya que no tienen las mismas posibilidades de integrar su equipamiento y atender su territorio.

La solución no es contratar policías solo por incrementar el número de personal para cubrir las necesidades y las distintas métricas que existen en la materia.

Se necesita un modelo integral de seguridad pública que aglutine los centros urbanos colindantes y puedan hacer equipo municipios y Estado en busca de un único fin.

A continuación, se presenta una tabla elaborada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Sonora durante el año 2020. Se muestra el nombre del municipio en cuestión y el número de personal operativo activo que tiene el territorio:

MUNICIPIO	PERSONAL OPERATIVO
ACONCHI	3
AGUA PRIETA	07
ALAMOS	41
ALTAR	25
ARIVECHI	0
ARIZPE	5
ATIL	1
BACADEHUACHI	4
BACANORA	5
BACERAC	3
BACOACHI	4
BACUM	81
BANAMICHI	1
BAVIACORA	6
BAVISPE	2
BENITO JUAREZ	36
BENJAMIN HILL	14
CABORCA	105
CAJEME	741
CANANEA	43
CARBO	8
CUCURPE	2
CUMPAS	7
DIVISADEROS	2
EMPALME	109
ETCHOJOA	99

MUNICIPIO	PERSONAL OPERATIVO
FRONTERAS	13
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES	16
GRANADOS	1
GUAYMAS	282
HERMOSILLO	1207
HUACHINERA	4
HUASABAS	1
HUATABAMPO	91
HUEPAC	4
IMURIS	18
LA COLORADA	5
MAGDALENA	37
MAZATAN	3
MOCTEZUMA	6
NACO	14
NACORI CHICO	5
NACOZARI DE GARCIA	29
NAVOJOA	317
NOGALES	562
ONAVAS	0
OPODEPE	9
OQUITOA	1
PITIQUITO	14
PUERTO PEÑASCO	91
QUIRIEGO	3

MUNICIPIO	PERSONAL OPERATIVO
RAYON	1
ROSARIO DE TESOPACO	5
SAHUARIPA	9
SAN FELIPE DE JESUS	3
SAN IGNACIO RIO MUERTO	57
SAN JAVIER	1
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	4
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0
SANTA ANA	23
SLRC	240
SANTA CRUZ	6
SARIC	1
SOYOPA	2
SUAQUI GRANDE	2
TEPACHE	3
TRINCHERAS	0
TUBUTAMA	1
URES	9
VILLA HIDALGO	4
VILLA PESQUEIRA	2
YECORA	7
TOTAL	4,527

-Tabla distribución por municipios-

¹ Tabla elaborada por la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Sonora anexa al Séptimo Informe Transitorio del año 2020.

De acuerdo con el estándar mínimo fijado por el Consejo Nacional de Seguridad, corresponde al indicador de 1.8 policías por cada 1000 habitantes.

Esta cifra, para nada representa una estadística comprobada científicamente que muestre cuantos elementos policiacos deben cubrir las entidades públicas de acuerdo con la población que tienen.

El dato anterior es un parámetro aproximado que de acuerdo a diferentes estudios se ha realizado para tener un punto de partida en la integración de las corporaciones, sobre todo en los municipios.

Atendiendo el último Censo del año 2020 del INEGI, Sonora tiene 2,944,840 habitantes. Siendo el 50.1 % mujeres y el 49.9 % hombres.

Por municipio, Hermosillo tiene 936,263 habitantes y tiene 1207 policías. En el caso de Yécora, tiene 7 policías y tiene 4793 habitantes.

Se pueden mostrar los cálculos y conocer claramente cuantos policías hay por cada habitante en cada municipio, pero eso no bastaría para encontrar una debida solución al problema.

Necesitamos más policías en cada municipio y una nueva estrategia integral que de manera paulatina, aglutine el territorio municipal en centros de población urbanos y se puedan crear nuevos mecanismos de coordinación política entre los Ayuntamientos, sobre todo en los centros que tengan menos de 10,000 mil habitantes.

La posibilidad de que distintos municipios puedan homologar su mando policial y en base a ello funcionar como un organismo intermunicipal hace sentido en la medida en que funcionen de acuerdo con las necesidades geográficas que tiene Sonora.

Existen en nuestra entidad municipios que no cuentan con elementos policiales y municipios que cuentan con menos de 5 y 10 elementos como lo muestra la tabla previamente expresada.

Es evidente que debe reforzarse primero al municipio para contener la inseguridad y poder validar cualquier estrategia de seguridad.

En el mismo sentido, hay entidades que no tienen los suficientes insumos materiales para hacer frente al gran reto que conlleva combatir la inseguridad.

Por ello, es imperativo repensar cualquier tipo de estrategia en la materia y poder coadyuvar con los responsables para darles herramientas que fructifiquen en el ejercicio administrativo.

Lo que se busca con la presente iniciativa es crear la posibilidad de utilizar herramientas que en otras entidades del país han funcionado.

Por ejemplo, en el Estado de Jalisco existe el proyecto metropolitano “Policía Metropolitana de Guadalajara”, que busca aglutinar las fuerzas municipales del área metropolitana de Guadalajara por medio de convenios entre los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara para que exista una estrategia única en materia de seguridad y sin fronteras municipales.

Si bien, la realidad que impera en Sonora no es del todo similar a la de Jalisco, si hay condiciones geográficas y de espacio territorial en múltiples zonas de nuestra entidad que pudieran hacer funcionar la intermunicipalidad.

La intermunicipalidad y debida coordinación entre los municipios puede aportar para encontrar la solución a los problemas en la materia y erradicar la inseguridad que prevalece actualmente en Sonora.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 9º, fracciones XV y XVI y 13, fracción VIII y se adicionan una fracción XVII al artículo 9 y el artículo 11 Bis, todos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º.- ...

I a la XIV.- ...

XV.- Regular los sistemas de información sobre seguridad pública previstos en esta Ley, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVI.- Formar organismos intermunicipales.

XVII.- Cualquier otra actividad que permita incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública.

ARTÍCULO 11 BIS.- Los ayuntamientos en conjunto con el Gobierno del Estado, podrán acordar crear organismos intermunicipales de seguridad pública, en razón de su condición geográfica, necesidad material y de acuerdo a las necesidades regionales que así se consideren.

ARTÍCULO 13.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Los Presidentes de los municipios, quienes deberán asistir personalmente y, **en su caso, los titulares de los organismos intermunicipales existentes.**

IX a la XV.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 28 de Octubre de 2021


DIP. ELIA SAHARA SALLARD HERNÁNDEZ


DIP. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX


DIP. NATALIA RIVERA GRIJALVA



DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS